



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 224-2020-CR/GRL

Huacho, 01 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno Consejo Regional, la CARTA N°024-2020-CO-IDUR-CR/GR, suscrita por el Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la aprobación del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°098-2020-CR/GRL, referente al pedido verbal del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, quien solicita: **"SE DECLARE DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL TRAMO DE LA CARRETERA ANEXO DE AYAUCA HASTA LA LAGUNA WINSON, DISTRITO DE MATUCANA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL ACCESO DE LOS POBLADORES DE LA PROVINCIA"**.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*



La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°224-2020-CR/GRL

forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

El Abg. Roberto Landa Galeano, asesor del Consejo Regional de Lima, por encargo del presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, sustenta el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°098-2020-CR/GRL, manifestando que, el cierre de brechas de infraestructura vial es un tema central, puesto que afecta irremediamente la vida y las oportunidades de la población, más aun si se trata de la población rural cuyas principales actividades son la agricultura, la ganadería y el comercio; asimismo, de la revisión de la exposición de motivos de esta propuesta de acuerdo, se verifica que cumple con todo los requisitos establecidos en el Reglamento Interno del Consejo Regional, y la fórmula legal correspondiente donde se ha sustentado detalladamente los motivos por los cuales se solicita la declaratoria de interés, es por ello que luego de un arduo debate en la comisión se ha llegado a la conclusión de emitir el presente dictamen.



Ante lo expuesto, el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, interviene manifestando que, que esta propuesta se dio en base al pedido realizado por los pobladores de la Comunidad Campesina de Barrio Alto del distrito de Matucana, provincia de Huarochirí, quienes vienen esperando que las autoridades locales, provinciales y regionales, elaboren el expediente técnico y ejecución del proyecto del tramo de la carretera anexo de Ayauca hasta la laguna Winson, a fin de que los pobladores se beneficien en las actividades que realizan y que son la base de su economía como lo son la agricultura y ganadería.



Posteriormente, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que, el Consejo Regional si puede declarar de interés y prioridad regional respecto a la elaboración del expediente más no la ejecución, puesto que estaríamos yendo en contra de la norma, ya que el Consejo Regional no tiene capacidad de gasto; en ese sentido no podríamos pronunciarnos en cuanto a la ejecución del proyecto.

El Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, manifiesta que, la emisión de este acuerdo es algo declarativo, que en todo caso en la parte de la ejecución, el Gobierno Regional de Lima puede gestionar ante el pliego nacional o por otras vías de financiamiento la ejecución del proyecto, pero que esto no los puede llevar solo a limitarlos a declarar de interés y prioridad regional la parte de la elaboración del expediente; y esto lo sabe el Sr. Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, que la declaratoria de interés es un pronunciamiento político y es una herramienta para buscar acciones en otras entidades, es por ello que se mantiene firme en el del dictamen que se aprobó en la Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Ante ello, el Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, manifiesta que, en temas de presupuesto o ejecución de proyectos, los consejeros no se pueden ver involucrados, puesto que de esto ya se encarga la parte ejecutiva del Gobierno Regional de Lima, lo que como consejeros podemos hacer es ir y conversar con el ejecutivo a efectos de ellos puedan priorizar la ejecución de estos proyectos que son necesarios para nuestra población, asimismo ha pasado en muchas propuestas



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°224-2020-CR/GRL

que yo he presentado para que sean aprobadas por el pleno del Consejo Regional, y que muchas fueron rechazadas por tratarse de temas de ejecución de proyectos; en ese sentido lo que pediría es que el asesor del consejo pueda intervenir para que pueda dilucidar si se transgrede o no, alguna norma con la declaratoria de interés de la ejecución de un proyecto.



En se sentido, el Abg. Roberto Landa Galeano, asesor del Consejo Regional de Lima, manifiesta que, el dictamen sólo propone un tema netamente declarativo, es decir que cuando se habla de la elaboración del expediente y su ejecución engloba todos los procedimientos, es decir que lo que se busca es declarar de interés para que a posterior los consejeros gestionen la elaboración y la ejecución del proyecto, por lo tanto, en estos casos de declaratoria de interés es un tema formal, ya que una vez emitido el Acuerdo de Consejo Regional, se les va hacer más viable gestionar el presupuesto para la elaboración y ejecución del proyecto; asimismo, debe dejarse en claro que en ningún momento se está hablando de montos de presupuesto o de algo concreto, sino de posibilidades que esto se pueda llegar a concretar.

En principio, nuestro Estado Democrático de Derecho desde el enfoque de Nación, establece como poderes y/o instituciones tutelares a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; desde dicha estructura cada ente cumple roles importantes en beneficio de la población, para ello se rigen bajo principios y prioridades acorde a las funciones que les han sido encomendadas.



Bajo dichos cimientos y en virtud de la autonomía otorgada al Gobierno Regional de Lima, corresponde establecer políticas públicas de gobierno que apunten hacia una misma ruta y fortalezcan el trabajo articulado para desaparecer o disminuir las necesidades reales que existen dentro de la jurisdicción de la Región Lima, las cuales van a dar como resultado el cierre de brechas problemáticas que existen. Y para poder lograr dichas metas, debe existir voluntad política en acuerdos que merezcan ser tomados en cuenta y asumidos como marco normativo de interés y reconocimiento por parte del Consejo Regional de Lima.

Dicho ello, cabe señalar que el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima establece en su artículo 7°, que la función fiscalizadora la ejercen los Consejeros Regionales, en forma individual o en Comisiones, siendo que estos actos no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona.

Así pues, se tiene que uno de los factores indispensables para lograr la competitividad de un país es la infraestructura, en el caso de redes viales su importancia se acrecienta en la medida que permite la integración, la conectividad y el desarrollo de las comunidades.

En el Perú, con el propósito de reducir las brechas en infraestructura, dentro del Plan Nacional para la Competitividad, se encuentra el objetivo prioritario 1: "buscar elevar la cantidad e incrementar el alcance de los servicios públicos de infraestructura para impulsar el acceso de los peruanos a los servicios básicos de calidad, con impacto en la productividad y competitividad".



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°224-2020-CR/GRL

Ahora bien, las brechas en infraestructura vial afectan irremediablemente la vida y las oportunidades de la población, más aún si se trata de población rural, cuyas principales actividades son la agricultura, la ganadería y el comercio.

Por ello, las consecuencias de no contar con vías de comunicación adecuadas son: reducción del comercio, incremento de los costos de operación, disminución de las ganancias de los productores, situación que afecta la competitividad local e impacta de forma negativa en el desarrollo de la población.



Dicho ello, se advierte que resulta de suma trascendencia la declaración de Interés y Prioridad Regional la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto del tramo de la Carretera Anexo de Ayauca hasta la Laguna Winson, distrito de Matucana, provincia de Huarochirí, con la finalidad de mejorar el acceso de los pobladores de la provincia, toda vez que permitirá a la localidad beneficiaria la integración, la conectividad y el desarrollo, al posibilitarse la promoción de la agricultura, ganadería y el comercio.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°098-2020-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, referente al pedido verbal del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, quien solicita: **"SE DECLARE DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL TRAMO DE LA CARRETERA ANEXO DE AYAUCA HASTA LA LAGUNA WINSON, DISTRITO DE MATUCANA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL ACCESO DE LOS POBLADORES DE LA PROVINCIA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL TRAMO DE LA CARRETERA ANEXO DE AYAUCA HASTA LA LAGUNA WINSON, DISTRITO DE MATUCANA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL ACCESO DE LOS POBLADORES DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE, por concluido el encargo ordenado a la Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°224-2020-CR/GRL

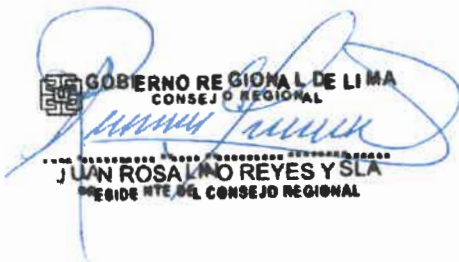


ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES Y SLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL